



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

NIT 835 000010-3

30-16.05

**ESTUDIOS PREVIOS
(15 DE ENERO DE 2026)**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a analizar la conveniencia y oportunidad, bajo el siguiente marco:

1.- MARCO GENERAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

La Personería Distrital de Buenaventura, es un órgano de control, y como Ministerio Público le corresponde la Guarda y Promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, la Personería de Buenaventura está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Buenaventura.

La misión de la Personería de Buenaventura es servir a la comunidad, ejerciendo control sobre la gestión administrativa, actuando en los procesos judiciales, administrativos y propender por el respeto y difusión de los derechos constitucionales, impulsando el ejercicio de la democracia. Así mismo promoviendo el desarrollo participativo de los funcionarios, en aras de lograr una labor eficaz y eficiente, en beneficio de la sociedad cuyo fin sea el posicionar como elemento fundamental del ser la dignidad humana.

Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y función de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. (Art. 181 ley 136 /94).

Para cumplir con sus fines y cometidos constitucionales y legales de la personería Distrital de Buenaventura, debe contar con profesionales idóneos, que ayuden a satisfacer las necesidades de la Personería, que una de esas necesidades es desarrollar una serie de actividades técnicas y tecnológicas orientadas a la inspección, seguimiento y veeduría a las Entidades Públicas sobre las cuales se ejerce control disciplinario y garantías de los derechos fundamentales.

La Personería para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas diversas modalidades de contratos. Contratos en los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 24 ley 80/93).

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Personería Distrital de Buenaventura, en su calidad de órgano de control autónomo y representante del Ministerio Público en el ámbito distrital, ejerce las funciones constitucionales y legales previstas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política de Colombia, orientadas a la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, la guarda y promoción de los derechos humanos y la protección del interés público. El ejercicio de dichas funciones implica la adecuada administración de los recursos públicos asignados a la entidad, así como el cumplimiento riguroso de las obligaciones contables, financieras y de reporte establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

NIT 835 000010-3

La Personería Distrital de Buenaventura, en su condición de órgano de control autónomo y representante del Ministerio Público en el nivel distrital, ejerce funciones constitucionales y legales orientadas a la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, la defensa del orden jurídico, la promoción y protección de los derechos humanos y la salvaguarda del interés público. El cumplimiento efectivo de estas funciones exige no solo la correcta gestión administrativa y financiera de la entidad, sino también el adecuado soporte tecnológico que permita el desarrollo eficiente, seguro y oportuno de los procesos misionales y de apoyo.

En el marco de la transformación digital de la administración pública y del uso permanente de herramientas tecnológicas para la gestión documental, el manejo de la información institucional, la atención a la ciudadanía y el reporte a los diferentes entes de control, la infraestructura tecnológica de la Personería Distrital se constituye en un componente estratégico para el funcionamiento de la entidad. Lo anterior implica la necesidad de contar con equipos de cómputo, redes, sistemas de información y plataformas digitales en óptimas condiciones de operación, así como con mecanismos que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se administra.

Actualmente, la entidad enfrenta una alta demanda de requerimientos asociados al soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, actualización de software, administración básica de redes, respaldo de la información y acompañamiento permanente a las diferentes dependencias en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Estas actividades resultan indispensables para prevenir fallas operativas, minimizar riesgos de pérdida de información y asegurar la continuidad de los servicios institucionales, especialmente aquellos que impactan de manera directa la atención al ciudadano y el cumplimiento de los términos legales.

No obstante, la capacidad operativa del personal de planta resulta insuficiente para atender de manera oportuna y especializada la totalidad de dichas necesidades tecnológicas, razón por la cual se hace necesario fortalecer el apoyo a la gestión mediante la contratación de un técnico en el área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta contratación permitirá optimizar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica, brindar soporte oportuno a los servidores de la entidad, mejorar los tiempos de respuesta ante incidentes técnicos y contribuir al uso eficiente y racional de los recursos tecnológicos disponibles.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

PARAGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
-------	----------	---------	-------



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

NIT 835 000010-3

(F)	(80)	(8016)	(801615)
-----	------	--------	----------

3.1.1. Especificaciones Técnicas Generales

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- Entrega de los Informes de las actividades realizadas relacionadas en el contrato.

3.1.2 Perfil Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con el profesional para la efectiva ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe contar con: Título de Técnico Profesional en Sistemas y mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato en los siguientes aspectos:

- Brindar soporte técnico de primer nivel a los equipos de cómputo, impresoras y demás dispositivos tecnológicos de la entidad, atendiendo oportunamente los requerimientos de las diferentes dependencias.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos informáticos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.
- Apoyar la administración básica de la red interna, incluyendo la verificación de conectividad, configuración inicial de equipos y solución de incidencias relacionadas con el acceso a los sistemas y servicios tecnológicos.
- Instalar, actualizar y configurar software institucional y herramientas informáticas autorizadas, asegurando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las políticas de uso de la entidad.
- Ejecutar actividades de respaldo, recuperación y organización de la información institucional, contribuyendo a la seguridad, integridad y disponibilidad de los datos.
- Apoyar técnicamente el uso de plataformas, aplicativos y sistemas de información utilizados por la Personería Distrital, incluyendo aquellos requeridos para la gestión administrativa, misional y de reporte ante entes de control.
- Elaborar y presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, incidencias atendidas y estado general de la infraestructura tecnológica, conforme a los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.
- Las demás que sean requeridas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

3.3. VALOR DEL CONTRATO: (NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El valor acordado se imputará al código presupuestal 212020200801 de Otros Servicios Profesionales por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE** que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260005 del 09 de enero de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital de Buenaventura.



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

NIT 835 000010-3

3.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026. no obstante, se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios contratados ya no sean requeridos por parte de la entidad.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en las Instalaciones de la entidad, Edif. Centro Administrativo Distrital – CAD- piso 10 y donde corresponda en virtud del cumplimiento del objeto del contrato.

3.6 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de Prestación de Servicios.

3.7 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se contempla en honorarios, fijados en el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE. EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en CINCO (5) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE** cada una, al término de cada mes hasta la fecha de finalización del presente contrato, previa presentación del informe de actividades firmada por el Supervisor la cual dará fe del cumplimiento del mismo, la respectiva cuenta de cobro y una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social conforme a Ley.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Al respecto el literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2017:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) "

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (..)

h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Al respecto el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto No. 1082 de 2015 establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia

Calle 2 Edificio CAD, Piso 10. Teléfono 2978928

E-mail: personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co

www.personeriabuenaventura.gov.co

Buenaventura, valle del cauca



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

NIT 835 000010-3

directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logística, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el Respetivo contrato".

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la entidad adelantará para el presente proceso contractual es contratación directa, porque no existe en la entidad cargo que tenga asignadas las funciones del contrato a celebrar.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Buenaventura, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así: El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos.

La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista, por tanto, la Personería Distrital de Buenaventura, enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

Perspectiva comercial: La Personería Distrital de Buenaventura, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos y certificaciones laborales pertinentes.

Perspectiva legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. **El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser profesionales preferiblemente con las especializaciones descritas en el objeto contractual y amplia experiencia comprobada.

Perspectiva Financiera: La Personería Distrital de Buenaventura, por tener autonomía presupuestal asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación es: Honorarios.



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

NIT 835 000010-3

Perspectiva técnica: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, título técnico o profesional, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, entre otros aspectos según el caso.

La Personería Distrital de Buenaventura requiere servicios más allá de los propios que corresponde a los cargos de su planta de personal prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

6. TIPIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para la presente contratación de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad profesional con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS. (ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5. GARANTIAS DECRETO 1082 DE 2015)

Atendiendo a la naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, se ha considerado no necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa" de esa modalidad, el análisis no se presenta.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS YEFFERSON POTES PALACIOS
Personero Distrital de Buenaventura